52

ENCICLICA "QUOD ANNIVERSARIUS" (*)

(1-IV-1888)

SOBRE EL SUFRAGIO DE LAS ANIMAS DEL PURGATORIO

LEON PP. XIII

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica

417 1. **Significado de las Bodas de oro sacerdotales del Papa y sus plegarias.** Que el día del 50º aniversario de Nuestro sacerdocio, hace poco celebrado, brillara conforme al íntimo deseo de la Iglesia, lo atribuimos como es debido a la inmensa benignidad de Dios, cuyo arbitrio y voluntad providentísima gobierna toda vida humana.

Del mismo modo, nadie sino Aquel cuyo omnímodo imperio domina las mentes, voluntades y corazones, nadie sino Aquel que dirige y encamina los acontecimientos hacia la glorificación de la Religión cristiana podía excitar por doquiera, a propósito de Nuestro día, tanta unanimidad de festejos, de sobreabundante liberalidad y de manifestaciones públicas de alegría.

Era, ciertamente, un acontecimiento preclaro y memorable por el cual los enemigos de la Iglesia, aunque desganados y contra su voluntad, podían con sus propios ojos ver cómo la vida divina de la Iglesia y su fuerza nacida de Dios seguía floreciendo, y de este modo, obligadamente, se sentían convencidos de que *la gente impía en un intento, del todo insano, clamaban y vanamente maquinaban contra Dios y su Cristo*(1).

Pero para que se difundiera, tan gozosamente como fuese posible, la memoria y provecho de este divino beneficio, abrimos, para toda la grey que Nos está confiada, los tesoros de las celestiales gracias; tampoco omitimos, naturalmente, el implorar los dones de la divina misericordia sobre aquellos que se hallan aun fuera de la única arca de salvación, que es la Iglesia.

Lo hicimos con la intención de que *todas las gentes y pueblos se congregaran en la fidelidad del vínculo de la caridad, y entraran con mayor presteza en el único rebaño que está bajo un solo pastor*(2). Esto con gemidos se lo pedimos, pues, a Nuestro Señor Jesucristo en la solemne misa de canonización recién celebrada.

2. **La Iglesia triunfante y purgante.** Nos hemos elevado Nuestros ojos también a la Iglesia triunfante y solemnemente decretamos y tributamos a los héroes cristianos, de quienes felizmente ya conocimos, después de los trámites de derecho, las excelsas virtudes y milagros, a unos los sumos honores de los santos y a otros el culto de los beatos, a fin de que Dios uniera, en la comunión de la dicha, la Jerusalén que está en los cielos con la que peregrina en la tierra.

Y para que, con la ayuda de Dios, se 418
corone todo ello, quisimos extender el ministerio de Nuestra apostólica caridad que incluye la plenitud del tesoro infinito espiritual, a aquellos que murieron la muerte de los justos y abandonaron la milicia de esta vida señalados con el signo de la fe e injertados en el tronco de la mística vida, pero en tal estado que encontraran cerrada la puerta del descanso eterno mientras no hubiesen pagado, por las deudas contraídas, el último maravedí a la justicia divina vengadora.

(*) A. S. S. 20 (1888) 417-419. No figura en la 1ª edición. Trad. esp. para la 2ª edición. — *Los números en el margen* indican las páginas del texto original en ASS 20. (P. H.)

(1) Cfr. Act. 4, 25; Ps. 2, 1.

(2) Cfr. J. 10, 16; Ose. 11, 4.

Nos hemos sentido movidos a ello tanto por los piadosos deseos de los católicos a quienes según supimos será muy grato este Nuestro propósito como también por los horrores de las penas dignos de lágrimas con los que las almas de los difuntos son atormentados; principalmente, empero, Nos sentimos impulsados por la tradición de la Iglesia que en medio de las más alegres solemnidades del año celebra la sagrada y saludable memoria de los difuntos *a fin de que se libren de sus pecados*[3].

Por cuanto, pues, la doctrina católica tiene por cierto y averiguado que el sufragio de los fieles, en especial, el sacrificio de la misa, ayuda a *las ánimas detenidas en el Purgatorio,* creemos que no podemos enviarles una prenda de Nuestro amor más provechosa y apetecible que multiplicando por doquiera, en satisfacción de sus culpas, la oblación pura del sacrosanto sacrificio de nuestro divino Mediador.

3. **Día especial de Sufragios en el último Domingo de Septiembre de 1888.** Por lo tanto, estatuimos, con todas las necesarias dispensas y derogaciones, que el *último Domingo de Septiembre de este año* sea el día de la más amplia expiación y sufragio, en el cual Nos celebraremos y han de celebrar cada uno de Nuestros Hermanos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y otros Prelados que tienen diócesis en sus respectivas iglesias patriarcales, metropolitanos y catedrales una misa especial de difuntos, con la mayor solemnidad posible y con el rito que el Misal prevé para la *Conmemoración de todos los fieles difuntos.* Aprobamos esto mismo también para las iglesias parroquiales y colegiadas tanto del clero secular como regular y para todos los sacerdotes con tal que no se omita el correspondiente oficio del día donde fuere de obligación.

A los demás fieles, empero, exhortamos que hecha la confesión sacramental, en sufragio de las ánimas que purgan sus penas, se nutran devotamente del pan de los ángeles. A ellos concedemos una indulgencia plenaria para los difuntos y a todos los arriba mencionados que ofician la santa Misa el privilegio del altar valiéndonos de Nuestra autoridad apostólica.

De este modo, pues, las ánimas del Purgatorio, que purgan con una terrible magnitud de tormentos lo que resta de sus culpas, recibirán un consuelo oportuno y especial de la Hostia saludable que la Iglesia universal unida a su cabeza visible e inflamada por el 419
afecto de caridad, ofrecerá a Dios a fin de que *les conceda el lugar de refrigerio, de luz y de paz perpetuas.*

Entretanto, como prenda de los celestiales dones, os impartimos, a vosotros, Venerables Hermanos, a todo el clero y pueblo que os está encomendado, de todo corazón la Bendición Apostólica.

Dado en Roma cabe San Pedro, en el día solemne de la Pascua de 1888, en el año 11º de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

(3) Cfr. II Macc. 12, 46.